DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	SGP-Educación-Calidad por matrícula oficial Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6. Otras Transferencias de capital	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FOMENTO PARA EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. PALESTINA	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	202500000045874	
Numero de certificado de compatibilidad del gasto	0014-0015-0016	
Programa, subprograma, Objetivo Plan de Desarrollo Municipal	PROGRAMA: EDUCACIÓN. SUBPROGRAMA: BIENESTAR EDUCATIVO OBJETIVO: MANTENER LA COBERTURA DE TRANSPORTE PARA TODOS LOS NIÑOS DEL ÁREA DEL ÁREA RURAL	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	31/07/2026	
Nombre del Funcionario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**MARIA FERNANDA QUINTERO CARDONA** Secretaria de Gestión Social	
Modalidad de Contratación	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato para la prestación del servicio de transporte escolar rural en el Municipio de Palestina Caldas.

La Secretaría de Gestión Social del Municipio de Palestina Caldas, tiene a su cargo la función de coordinar y ejecutar todos y cada uno de los programas y proyectos referidos al sector Salud, Educación, Cultura y Deporte, además de los grupos poblacionales vulnerables de ésta localidad. Para este caso en particular, el servicio de transporte escolar rural se constituye en

una estrategia de vital importancia pues con el mismo se pretende atender una población cercana a los 700 niños, niñas y adolescentes que por las condiciones de la geografía del área rural Municipal y la distancia existente con las instituciones educativas, requieren un servicio que les permita acceder al sistema educativo municipal. Con ello, se garantizará uno de los derechos de vital importancia en Colombia como lo es el acceso a una educación gratuita.

Es deber de la Secretaría de Gestión Social del Municipio de Palestina Caldas, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Palestina-Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y la Directiva 04 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, establecen que las entidades territoriales deben destinar recursos de la Participación en Educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres.

A su vez el artículo 67 establece *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema*

educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. "

Actualmente, el Municipio de Palestina Caldas cuenta en promedio con alrededor de 2400 estudiantes matriculados en las cinco instituciones educativas existentes en la jurisdicción, de las cuales 4 se encuentran distribuidas de la siguiente manera: 1 en la Vereda Cartagena (Institución Educativa Cartagena), 1 en la Vereda la Plata (Institución Educativa José María Carbonell), 1 en la Vereda Santágueda (Institución Educativa Santágueda) y 1 en la Cabecera Municipal (Institución Educativa La Sagrada Familia); ésta última encargada de recibir a estudiantes para los grados 10 y 11 provenientes de la zona rural donde no se cuenta con media vocacional.

En los últimos años, el Municipio de Palestina Caldas se ha encargado de disponer de los recursos necesarios para la operación de 36 rutas escolares en las 11 veredas que componen el área rural de la jurisdicción, generando un beneficio y un impacto positivo en un promedio de 700 estudiantes de básica primaria, básica secundaria y media vocaciones, quienes han logrado continuar y finalizar sus procesos académicos gracias a la operación oportuna de éste servicio, el cual ha sido ampliamente financiado por la entidad, con la respectiva cooperación de la Secretaría de Educación Departamental.

Este servicio ha sido de gran importancia pues debe resaltarse que Palestina Caldas es un territorio conocido por su extensa área rural y por la complejidad de la geografía de la misma, se han venido fortaleciendo y consolidando rutas de transporte escolar para el beneficio de los niños, niñas y adolescentes de las veredas.

Para dar cumplimiento a las necesidades de transporte escolar rural, dada la extensión física del territorio municipal y las prolongadas distancias entre los lugares de residencia de los estudiantes y los centros educativos de destino, se hace perentorio contratar vehículos tipo campero, aptos para realizar los exigentes recorridos de la geografía local, conducidos por conductores conocedores de las rutas asignadas de forma individual, para lo cual se divida el territorio de la geografía municipal por veredas, en 39 rutas que se encuentran claramente delimitadas y diferenciadas

La prestación del servicio de transporte escolar no solo responde al cumplimiento de una obligación legal por parte del Municipio, sino que constituye una herramienta fundamental para garantizar que los niños, niñas y adolescentes puedan asistir de manera permanente a las instituciones educativas. En un municipio como Palestina, donde gran parte de la población estudiantil debe recorrer largas distancias y transitar por vías rurales para llegar a sus centros educativos, el transporte escolar deja de ser un servicio complementario y se convierte en un apoyo indispensable para hacer efectivo el derecho a la educación.

El Municipio no dispone de vehículos propios ni de la capacidad operativa necesaria para atender directamente las rutas escolares requeridas. Por esta razón, la contratación de un operador especializado representa la alternativa más adecuada para asegurar la prestación continua, segura y eficiente del servicio, garantizando que los vehículos y conductores cumplan con las condiciones técnicas y legales exigidas para el transporte escolar.

De igual forma, adelantar este proceso contractual de manera oportuna permite que el servicio se encuentre disponible durante el calendario académico, evitando interrupciones que puedan

afectar la asistencia de los estudiantes, aumentar el riesgo de deserción escolar o generar barreras para el acceso y la permanencia en el sistema educativo oficial.

Por lo anterior se hace necesario la realización de un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para la suscripción de un contrato de prestación de servicios de transporte escolar para la población estudiantil perteneciente a la zona rural del Municipio de Palestina Caldas y de esta manera garantizarle a los menos su derecho fundamental a la educación sin limitaciones económicas ni barreras de acceso al sistema educativo.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC
78111800 (Transporte de Pasajeros por Carretera)

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Para la prestación del servicio de transporte escolar se definieron las rutas teniendo en cuenta la ubicación de las instituciones educativas oficiales, la distribución de la población estudiantil en la zona rural, las distancias entre las veredas y los establecimientos educativos, así como las condiciones de acceso propias del territorio del Municipio de Palestina.

Las rutas relacionadas a continuación responden a las necesidades identificadas por la Secretaría de Gestión Social y buscan garantizar que los estudiantes puedan desplazarse desde sus lugares de residencia hasta la institución educativa donde se encuentran matriculados y regresar a sus hogares de manera segura y oportuna durante el calendario escolar.

El contratista deberá prestar el servicio en cada una de las rutas establecidas, disponiendo de vehículos adecuados para las condiciones de las vías rurales del municipio y cumpliendo las normas vigentes que regulan el transporte escolar. De igual manera, será responsable de mantener la continuidad del servicio durante la ejecución del contrato y de atender las instrucciones que imparta la supervisión cuando, por razones del servicio, sea necesario realizar ajustes en los recorridos o en los puntos de recogida de los estudiantes, siempre que dichos cambios no impliquen modificar el objeto contractual ni exceder el valor del contrato.

Las rutas que conforman la operación del servicio son las siguientes:

N°	RUTA	ORIGEN	DESTINO
1	La Máquina - El Higuerón	La Máquina	I.E José María Carbonell - El Higuerón
2	La Hermella - El Higuerón	La Hermella	I.E José María Carbonell - El Higuerón

3	La Palma - El Higuerón	La Palma	I.E José María Carbonell - El Higuerón
4	Los Lobos - El Reposo	Los Lobos	I.E José María Carbonell - El Reposo
5	El Brillante - El Reposo - Alto del Reposo - La María - El Reposo	El Brillante	I.E José María Carbonell - El Reposo
6	Montebello - La Yolanda - El Reposo	Montebello	I.E José María Carbonell - El Reposo
7	Los Lobos - El Reposo - La Paloma - La Plata	Los Lobos	I.E José María Carbonell - La Plata
8	La Hermella - La Plata	Hermella	I.E José María Carbonell - La Plata
9	Cartagena - La Hermita - Jamaica - La Plata	Cartagena	I.E José María Carbonell - La Plata
10	El Higuerón - La Palma - La Plata	El Higuerón	I.E José María Carbonell - La Plata
11	Cartagena - La Paloma - El Edén - La Plata	Cartagena	I.E José María Carbonell - La Plata
12	La Española - Salamanca - Guayacán - La Plata	La Española	I.E José María Carbonell - La Plata
13	Los Alpes - Buenavista - Tolú - Prov. - La Plata Sector 1	Los Alpes	I.E José María Carbonell - La Plata
14	Los Alpes - Buenavista - Tolú - Prov. - La Plata Sector 2	Los Alpes	I.E José María Carbonell - La Plata
15	Escuela Buenavista - Los Alpes (Solo regreso)	Escuela Buenavista	Los Alpes
16	Hamburgos - Santacruz - La Plata	Hamburgos	I.E José María Carbonell - La Plata
17	La Inquisición - La Granja - La Esperanza - Palestina	La Inquisición	I.E La Sagrada Familia
18	La Paloma - Cartagena - Palestina Ruta 1	La Paloma	I.E La Sagrada Familia
19	La Paloma - Cartagena - Palestina Ruta 2	La Paloma	I.E La Sagrada Familia
20	Las Américas - La Muleta - Cartagena	Las Américas	Institución Educativa Cartagena
21	La Paloma - Cartagena Ruta 2	La Paloma	Institución Educativa Cartagena
22	El Rodeo - Sonadora - Cartagena	El Rodeo	Institución Educativa Cartagena
23	La Paloma - Cartagena Ruta 1	La Paloma	Institución Educativa Cartagena
24	La Sonadora - Cartagena	La Sonadora	Institución Educativa Cartagena
25	Valdespeñas - El Diamante - Cartagena	Valdespeñas	Institución Educativa Cartagena
26	La María - La Inquisición	La María	Institución Educativa Cartagena - La Inquisición
27	La Merced - La Parroquia - Cartagena	La Merced	Institución Educativa Cartagena - La Merced Alta
28	El Cacique - Santágueda	El cacique	Institución Educativa Santágueda
29	Monteoscuro - El Cacique - Santágueda Ruta 2	El cacique	Institución Educativa Santágueda
30	Piedras - Santágueda	Piedras	Institución Educativa Santágueda
31	Montelindo - Santágueda	Montelindo	Institución Educativa Santágueda

32	Guadales La Esmeralda - Palmeras - Santágueda	Guadales La Esmeralda	Institución Educativa Santágueda
33	Capri Ruta1 - Santágueda	Capri	Institución Educativa Santágueda
34	Capri Ruta2 - Santágueda	Capri	Institución Educativa Santágueda
35	La Granjita – La Campiña Camagüey - Santágueda	La Granjita	Institución Educativa Santágueda
36	La Capilla - Villa Beatriz - Aguas Claras - Santágueda	La Capilla	Institución Educativa Santágueda
37	Puente Cafam - Confamiliares - Santágueda	Puente Cafam	Institución Educativa Santágueda
38	Hacienda Vargas - Santágueda	Hacienda Vargas	Institución Educativa Santágueda
39	Balcones de Santágueda - Santágueda	Balcones de Santágueda	Institución Educativa Santágueda

Nota: Los vehículos utilizados son vehículos tipo jeep Willys, no se exigen modelos especiales debido a la declaratoria del jeep Willys como patrimonio cultural material de la nación.

El contratista deberá prestar el servicio de transporte escolar rural cumpliendo, como mínimo, las siguientes condiciones técnicas:

1. Estar habilitado por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. El proponente deberá acreditar dicha habilitación mediante el acto administrativo vigente expedido por la autoridad competente.
2. Prestar el servicio conforme a las rutas, recorridos, horarios y puntos de recogida y descenso definidos por la Entidad, los cuales podrán ser ajustados durante la ejecución del contrato de acuerdo con las necesidades del servicio.
3. Garantizar que el ascenso y descenso de los estudiantes se realice en condiciones de seguridad y, cuando sea necesario, bajo la supervisión de una persona adulta responsable.
4. El parque automotor deberá estar conformado por vehículos aptos para transitar por vías rurales y de difícil acceso, incluyendo, cuando las condiciones de la ruta lo requieran, vehículos tipo jeep Willys o de características equivalentes, debidamente habilitados y con tarjeta de operación vigente. En ningún caso podrá transportarse un número de pasajeros superior al autorizado para cada vehículo.
5. Los vehículos podrán operar con gasolina, ACPM, gas u otro combustible autorizado por la legislación vigente.
6. Los conductores deberán respetar los límites de velocidad establecidos para la prestación del servicio de transporte escolar y las normas de tránsito aplicables.
7. Cada vehículo deberá contar con revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando legalmente sea exigible.
8. Cada vehículo deberá contar con tarjeta de operación vigente, SOAT y los seguros obligatorios exigidos por la legislación aplicable.
9. El contratista deberá mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual con las coberturas y cuantías mínimas establecidas por la normatividad que regula el transporte terrestre automotor especial.

10. Los vehículos deberán portar el equipo de prevención y seguridad exigido por el Código Nacional de Tránsito y demás disposiciones aplicables.
11. Cuando entre los beneficiarios existan estudiantes con discapacidad, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar un acceso seguro y adecuado al servicio, de conformidad con las condiciones particulares del estudiante y la disponibilidad técnica de los vehículos.

2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que regulan la materia, el contratista deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos establecidos en el contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor.
2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
3. Atender las instrucciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
4. Presentar oportunamente los informes y soportes que sean requeridos para el seguimiento de la ejecución contractual.
5. Mantener indemne al Municipio de Palestina de cualquier reclamación, demanda o acción derivada de hechos u omisiones imputables al contratista.
6. Acreditar durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales.
7. Asumir por su cuenta todos los costos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, lubricantes, llantas, peajes, salarios, seguridad social, impuestos, seguros y demás gastos derivados de la operación.
8. Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y abstenerse de divulgarla sin autorización de la Entidad.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de transporte escolar rural para los estudiantes autorizados por la Secretaría de Gestión Social, conforme a las rutas, horarios, recorridos e instituciones educativas definidas por la Entidad.
2. Garantizar la prestación continua, eficiente, segura y oportuna del servicio durante el calendario escolar.
3. Utilizar únicamente vehículos habilitados para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, con toda la documentación exigida por la normatividad vigente.
4. Mantener durante toda la ejecución del contrato los vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento, seguridad, higiene y mantenimiento.
5. Sustituir de manera inmediata cualquier vehículo que presente fallas mecánicas, accidente o cualquier circunstancia que impida la adecuada prestación del servicio, garantizando la continuidad de las rutas.
6. Garantizar que ningún vehículo transporte un número de pasajeros superior al autorizado en su licencia de tránsito y tarjeta de operación.

7. No transportar personas diferentes a los estudiantes autorizados por la Entidad, salvo el personal autorizado para la operación del servicio.
8. Garantizar que el ascenso, permanencia y descenso de los estudiantes se realice en condiciones de seguridad.
9. Cumplir las rutas, recorridos y horarios establecidos por la Entidad, atendiendo los ajustes que sean autorizados por la supervisión.
10. Llevar un registro diario de los estudiantes transportados mediante planillas o el mecanismo que determine la supervisión y entregarlo cuando sea requerido.
11. Informar inmediatamente al supervisor cualquier accidente, daño mecánico, cierre de vías o situación que afecte la prestación del servicio, indicando las medidas adoptadas para garantizar su continuidad.
12. Garantizar que los conductores cuenten con licencia de conducción vigente, la categoría exigida para el servicio, experiencia suficiente para la conducción en vías rurales y conocimiento de las rutas asignadas.
13. Verificar que los conductores cumplan las normas de tránsito, seguridad vial y transporte escolar.
14. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el SOAT, la revisión técnico-mecánica, la tarjeta de operación, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los demás documentos exigidos por la normatividad aplicable.
15. Entregar al supervisor, antes del inicio del contrato y cada vez que sea requerido, la relación de vehículos y conductores asignados, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales.
16. Mantener comunicación permanente con la Secretaría de Gestión Social, las instituciones educativas y la supervisión del contrato para garantizar la adecuada prestación del servicio.
17. Coordinar con las instituciones educativas los horarios y demás aspectos operativos necesarios para la correcta ejecución del servicio.
18. Permitir las actividades de seguimiento, inspección y control que realice la Entidad, suministrando oportunamente la información y documentación solicitada.
19. El contratista acepta que las rutas, recorridos, horarios, instituciones educativas y el número de estudiantes beneficiarios corresponden a una proyección inicial y podrán ser modificados por la Entidad durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio, las matrículas efectivamente registradas, las condiciones de las vías o cualquier otra circunstancia que incida en la prestación del servicio. Dichos ajustes deberán ser atendidos por el contratista cuando sean informados por la supervisión y no impliquen modificación del objeto contractual.
20. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar la adecuada, continua, eficiente y segura prestación del servicio de transporte escolar rural.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados en contratos similares o iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
SAMC-001	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	$240.081.920
SAMC-04	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	LIBANO TOLIMA	$694.206.975
SAMC-02	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA 421 ESTUDIANTES DE LOS ESTRATOS I Y II RESIDENTES EN ZONA RURAL, VEREDAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y VICEVERSA.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	MUNICIPIO LA ARGENTINA, HUILA	$138.868.034

También el municipio solicitó cotizaciones a empresas reconocidas y con amplia experiencia en la prestación del servicio de transporte escolar, obteniendo el siguiente promedio en el valor de las rutas:

N°	RUTA	ORIGEN	DESTINO	VALOR DIA PROMEDIO
1	La Máquina - El Higuerón	La Máquina	I.E José María Carbonell - El Higuerón	$ 121.459,00
2	La Hermella - El Higuerón	La Hermella	I.E José María Carbonell - El Higuerón	$ 97.582,00

3	La Palma - El Higuerón	La Palma	I.E José María Carbonell - El Higuerón	$ 124.573,00
4	Los Lobos - El Reposo	Los Lobos	I.E José María Carbonell - El Reposo	$ 160.907,00
5	El Brillante - El Reposo - Alto del Reposo - La María - El Reposo	El Brillante	I.E José María Carbonell - El Reposo	$ 240.842,00
6	Montebello - La Yolanda - El Reposo	Montebello	I.E José María Carbonell - El Reposo	$ 166.098,00
7	Los Lobos - El Reposo - La Paloma - La Plata	Los Lobos	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 197.241,00
8	La Hermella - La Plata	Hermella	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 188.936,00
9	Cartagena - La Hermita - Jamaica - La Plata	Cartagena	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 232.537,00
10	El Higuerón - La Palma - La Plata	El Higuerón	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 166.098,00
11	Cartagena - La Paloma - El Edén - La Plata	Cartagena	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 216.965,00
12	La Española - Salamanca - Guayacán - La Plata	La Española	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 275.100,00
13	Los Alpes - Buenavista - Tolú - Prov. - La Plata Sector 1	Los Alpes	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 211.774,00
14	Los Alpes - Buenavista - Tolú - Prov. - La Plata Sector 2	Los Alpes	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 197.241,00
15	Escuela Buenavista - Los Alpes (Solo regreso)	Escuela Buenavista	Los Alpes	$ 103.811,00
16	Hamburgos - Santacruz - La Plata	Hamburgos	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 269.909,00
17	La Inquisición - La Granja - La Esperanza – Palestina	La Inquisición	I.E La Sagrada Familia	$ 269.909,00
18	La Paloma - Cartagena - Palestina Ruta 1	La Paloma	I.E La Sagrada Familia	$ 152.047,00
19	La Paloma - Cartagena - Palestina Ruta 2	La Paloma	I.E La Sagrada Familia	$ 109.054,00
20	Las Américas - La Muleta – Cartagena	Las Américas	Institución Educativa Cartagena	$ 107.963,00
21	La Paloma - Cartagena Ruta 2	La Paloma	Institución Educativa Cartagena	$ 150.526,00
22	El Rodeo - Sonadora - Cartagena	El Rodeo	Institución Educativa Cartagena	$ 222.156,00
23	La Paloma - Cartagena Ruta 1	La Paloma	Institución Educativa Cartagena	$ 103.811,00
24	La Sonadora – Cartagena	La Sonadora	Institución Educativa Cartagena	$ 128.725,00
25	Valdespeñas - El Diamante - Cartagena	Valdespeñas	Institución Educativa Cartagena	$ 103.811,00
26	La María - La Inquisición	La María	Institución Educativa Cartagena - La Inquisición	$ 269.909,00

27	La Merced - La Parroquia - Cartagena	La Merced	Institución Educativa Cartagena - La Merced Alta	$ 166.098,00
28	El Cacique – Santágueda	El cacique	Institución Educativa Santágueda	$ 189.974,00
29	Monteoscuro - El Cacique - Santágueda Ruta 2	El cacique	Institución Educativa Santágueda	$ 134.954,00
30	Piedras – Santágueda	Piedras	Institución Educativa Santágueda	$ 145.336,00
31	Montelindo – Santágueda	Montelindo	Institución Educativa Santágueda	$ 173.365,00
32	Guadales La Esmeralda - Palmeras – Santágueda	Guadales La Esmeralda	Institución Educativa Santágueda	$ 93.430,00
33	Capri Ruta1 – Santágueda	Capri	Institución Educativa Santágueda	$ 178.555,00
34	Capri Ruta2 – Santágueda	Capri	Institución Educativa Santágueda	$ 105.887,00
35	La Granjita – La Campiña Camagüey – Santágueda	La Granjita	Institución Educativa Santágueda	$ 122.497,00
36	La Capilla - Villa Beatriz - Aguas Claras – Santágueda	La Capilla	Institución Educativa Santágueda	$ 122.497,00
37	Puente Cafam - Confamiliares – Santágueda	Puente Cafam	Institución Educativa Santágueda	$ 139.107,00
38	Hacienda Vargas - Santágueda	Hacienda Vargas	Institución Educativa Santágueda	$ 72.668,00
39	Balcones de Santágueda - Santágueda	Balcones de Santágueda	Institución Educativa Santágueda	$ 130.000,00

VALOR DÍA PROMEDIO	$6.363.352
DIAS DE SERVICIO	53
VALOR TOTAL	$337.257.656

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SISTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($337.257.656)** con respaldo en el CDP:

NUMERO CDP	FECHA	CODIGO	FONDO	FUENTE	VALOR
682	18-07-2026	2.3.2.02.02.006.002	1.2.4.1.03-	SGP-Educación-Calidad por matrícula oficial	$100.552.749
		2.3.2.02.02.006.003	1.2.3.1.16-	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	$60.770.000
		2.3.2.02.02.006.005	1.2.4.3.04	SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.	$120.824.185,35
		2.3.2.02.02.006.010	1.3.1.1.08	Otras Transferencias de capital	$55.110.721,65

TOTAL		**$ 337.257.656**

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

ESTAMPILLAS:

ADULTO MAYOR	4%
PRO CULTURA	1%
TRANSPORTE DE PASAJEROS NACIONAL	3.5%
RETEICA	Según como registre su régimen tributario en el RUT
IVA Y RETENCION EN LA FUENTE	Se aplica de conformidad al régimen tributario registrado en el RUT.

Nota: Las estampillas relacionadas en el presente cuadro corresponden a las que, de manera general, resultan aplicables al presente proceso contractual. No obstante, la omisión de alguna estampilla o tributo departamental, municipal o nacional en este listado no implica que la Entidad renuncie a su aplicación o recaudo. En todo caso, se exigirán y aplicarán todas las estampillas, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que resulten procedentes de conformidad con la normatividad vigente, el régimen tributario del contratista y la naturaleza del contrato.

3.1. ESTUDIO DEL MERCADO

Revisar el estudio del mercado anexo a los estudios previos, las cuales estarán publicadas en la página del SECOP, adjunto a este estarán las cotizaciones realizadas a varios establecimientos de comercio especializados la prestación de los servicios objeto de contratación.

4. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Palestina cancelará el valor del contrato mediante **pagos parciales**, equivalentes al valor del servicio de transporte escolar efectivamente prestado durante el período correspondiente, de conformidad con los valores ofertados por el contratista adjudicatario y las rutas efectivamente ejecutadas.

Cada pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada del informe de ejecución del servicio, los soportes que acrediten su prestación y la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento del objeto contractual y el recibo a satisfacción del servicio.

Así mismo, el contratista deberá acreditar, para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, contables y administrativos exigidos para el trámite de las obligaciones a cargo de la Entidad.

La Entidad no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite del pago cuando estas sean atribuibles al contratista por la presentación incompleta de la documentación requerida o por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el contrato.

Sobre cada pago se efectuarán las retenciones, descuentos, impuestos, contribuciones y estampillas a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente y las disposiciones tributarias aplicables.

5. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por cincuenta y tres (53) días calendario escolar 2026, es decir, hasta el 13 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto designado por la entidad.

6. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

Así mismo, será obligación del supervisor ejercer el seguimiento permanente a la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las rutas, horarios, recorridos, vehículos y demás condiciones pactadas. Igualmente, deberá llevar un control de los estudiantes beneficiarios del servicio mediante los registros o planillas correspondientes, dejando constancia de las rutas atendidas, las novedades presentadas y las demás actuaciones de supervisión, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y la correcta ejecución de los recursos públicos.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Palestina Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Podrá participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas cuya actividad u objeto social según el caso sea coherente con las actividades a desarrollar, que se pretende contratar y cumpla con los requisitos y condiciones exigidos en al presente invitación.

EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar que su objeto social o su actividad mercantil, dependiendo del caso, deberán tener relación con las actividades a celebrar es decir prestación de servicios de transporte.

Se establece taxativamente que dicha exigencia debe estar acreditada únicamente en documento de cámara y comercio, ya sea certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil, dependiendo del caso.

Adicionalmente, el oferente deberá acreditar experiencia general mediante la ejecución de mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos, ejecutados e inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo objeto, alcance u obligaciones correspondan a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.

La sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de dos (2) contratos, inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo objeto, alcance u obligaciones correspondan a la prestación del servicio de transporte escolar rural o transporte terrestre automotor especial de pasajeros para estudiantes.

Se establece taxativamente que dicha condición debe estar acreditada únicamente con certificación o acta de liquidación donde se evidencia que el contratista efectivamente cumplió a cabalidad con el contrato específico.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo:

1. Identificación de la entidad que la expide
2. Objeto del contrato
3. Valor del contrato
4. Fecha de terminación
5. Constancia de cumplimiento
6. Firma de la persona autorizada para ello.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Seleeción Abreviada de Menor Cuantía, quedará abierto a partir del día de la publicación del acto administrativo que ordene la apertura y se cerrara según el cronograma establecido

De acuerdo a lo dispuesto en la presente Selección Abreviada se regirá por lo dispuesto en la constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista será por medio de la SELECCIÓN ABREVIADA.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros.

1. Se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado:

 - Licitación Pública.
 - **SELECCIÓN ABREVIADA.**

- Concurso de méritos.
- Contratación directa.

2. Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

De acuerdo a la definición de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable a los contratos estatales y en relación a lo que dispone el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: " De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello", modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011

Por otra parte en su parágrafo Primero se establece:

"…*La ausencia de requisitos la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en la que se utilice el mecanismo de subasta deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización….."*

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 compilatorio del decreto 1510 de 2013.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Palestina, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013.
El Municipio de Palestina realizará la verificación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y organización de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de este pliego, cuales son admisibles.

Serán admisibles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de calificación ADMISIBLE. Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

EVALUACION JURIDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANZIACION	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA (Vehículos y conductores-Documentos requeridos)	CUMPLE/ NO CUMPLE

Cada requisito en cuanto a lo jurídico, financiero, organizacional, experiencia y personal serán discriminados detalladamente en el Pliego de Condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
La entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes a través de los indicadores establecidos en el proceso, tales como liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad y capital de trabajo, con base en la información contenida en el RUP.

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
PATRIMONIO	Activo total - Pasivo total	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente dividido Pasivo corriente	Igual o mayor a 4.4
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido Activo total	Igual o menor al 0.50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Igual o mayor a 17.5
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (*)	Utilidad Operacional dividido Patrimonio	Igual o mayor a 0.10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (*)	Utilidad Operacional dividido Activo Total	Igual o mayor a 0.10

Los valores mínimos establecidos para cada indicador corresponden al resultado del análisis realizado por la Entidad sobre el comportamiento financiero de los posibles oferentes del sector, procurando garantizar la participación de un número plural de interesados sin sacrificar la seguridad financiera requerida para la adecuada ejecución del contrato. En este sentido, los

indicadores definidos resultan adecuados, objetivos y proporcionales al riesgo y a las características del proceso contractual.

PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	79
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimiento y empresa de mujeres	0,5
MIPYME	0,5
Total	100

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Perfeccionado el contrato, la Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Palestina una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, al igual que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo PARÁGRAFO del artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece "Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato". Así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la Oferta	10% del valor del contrato	Por una vigencia de 60 días
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Suficiencia de la garantía de pago de	5% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (03) años más.

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		
Responsabilidad civil extra contractual.	200 S.M.L.M.V-	Por la vigencia del contrato.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	N-A	N-A	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	N-A	N-A	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	N-A	N-A	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N-A	N-A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MEXICO		NO	N-A	N-A	NO
TRIANGULO DEL NORTE	**GUATEMALA**	SI	SI	NO	**SI**
	SALVADOR	NO	N-A	N-A	NO
	HONDURAS	NO	N-A	N-A	NO
UNION EUROPEA	ISRAEL	NO	N-A	N-A	NO
	REINO UNIDO	SI	NO	NO	NO
	IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	**SI**

13. RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO

Según el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben incluir en los pliegos de condiciones la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles asociados al contrato. Este enfoque es ampliado por el Decreto Ley 4170 de 2011, que asigna a Colombia Compra Eficiente la tarea de diseñar políticas y herramientas para una adecuada gestión del riesgo en el sistema de compras, más allá del equilibrio económico del contrato.

En el ámbito internacional, el riesgo en las adquisiciones se entiende como aquellos eventos inciertos que pueden afectar la ejecución contractual. Por ello, la gestión del riesgo debe abarcar todas las etapas del proceso: desde la planeación, ejecución, liquidación del contrato, hasta la disposición final del bien o el vencimiento de garantías.

El Decreto 1510 de 2013 define el riesgo como un evento que puede afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato. Además, obliga a las entidades estatales a evaluar estos riesgos siguiendo las guías de Colombia Compra Eficiente.
Con el propósito de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los distintos riesgos que puedan surgir, en nuestra Entidad hemos estructurado un Sistema de Administración de Riesgos, el cual se basa en criterios técnicos, legales y estratégicos. Este sistema considera, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- Los eventos que puedan impedir la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación.
- Los eventos que puedan afectar o alterar la correcta ejecución del contrato.
- La protección y vigilancia del equilibrio económico del contrato, como principio que garantiza condiciones justas entre las partes.
- La eficacia del Proceso de Contratación, entendida como la capacidad de satisfacer la necesidad pública que dio origen al mismo.
- La preservación de la reputación y legitimidad institucional de nuestra Entidad como responsable de garantizar el adecuado suministro de bienes o prestación de servicios.

Implementar un adecuado manejo del riesgo nos permite como Entidad Estatal:

1. Aumentar el nivel de certeza y conocimiento para tomar decisiones informadas durante las diferentes etapas del Proceso de Contratación.
2. Mejorar la planeación de medidas de contingencia, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante eventos no deseados.
3. Incrementar la confianza entre todos los actores involucrados en el proceso, tanto internos como externos.
4. Minimizar la probabilidad de conflictos contractuales o litigios, favoreciendo relaciones contractuales más estables y transparentes.

La matriz se riesgo se encuentra como documento anexo al proceso de selección.

Se firma a los treinta y un días del mes de julio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

MARIA FERNANDA QUINTERO CARDONA
Secretaria de Gestión Social

Elaboró y Revisó. Manuela Botero Granada – Abogada Contratista